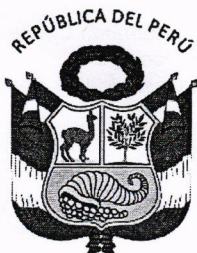


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 139-2018-FONDEPES/SG

Lima, 24 JUL 2018

VISTOS: El Memorando N° 2186-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 082-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP/fsfch, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como la Nota N° 083-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de enero de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Bahía Blanca (Contratista), suscribieron el Contrato N° 002-2018-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Obras Menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" enmarcado en el PIP denominado: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – distrito de Ventanilla - Callao - Provincia Constitucional del Callao" (Obra), por el monto de S/ 1 068 203.34 (un millón sesenta y ocho mil doscientos tres con 34/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

El 23 de julio de 2018, mediante el Informe N° 082-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP/fsfch, el mismo que hizo suyo la Digenipaa con el Memorando N° 2186-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se indicó lo siguiente:

« 4.1. De los procedimientos:

- ✓ En el asiento N° 88 del cuaderno de obra N° 01 de fecha 12/07/18, el Residente de obra, señala que: "La obra, se ha culminado al 100% del contrato principal también de la obra adicional N° 01, como consta el expediente técnico del adicional N° 01, donde se recomienda 20 días calendario, la ejecución se efectuó sin mayores complicaciones y en el plazo sugerido y aprobado por la Entidad. Se cursó Carta N° 60 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra".
(...)
- ✓ En la Carta N° 015-FONDEPES/JS-JYZR-2018 de fecha 17/07/18, el Supervisor de obra, señala que: "(...) con fecha 12/07/18 el Contratista nos informa la culminación de obra, se procedió a verificar en campo que a continuación se detalla lo siguiente:
 - El Contrato principal de acuerdo a la verificación realizada en campo se ha constatado la culminación al 100% de la obra.
 - El adicional N° 01 de acuerdo a la verificación realizada en campo se ha constatado la culminación al 100% de la obra.Se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, para la culminación del proyecto".

En tal sentido se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el artículo 178. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma y que el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, cabe señalar que los documentos mencionados Directiva N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA serán entregados al Comité de Recepción de obra (...)

Así mismo, se recomienda a los siguientes profesionales como representantes de FONDEPES para la conformación del Comité de Recepción de la Obra por parte de la Entidad:

- ✓ Arq. Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- ✓ Ing. Civil Luis Alberto Tello Hidalgo.
- ✓ Ing. Mecánico Electricista Cesar Martin Rojas Vásquez».

El 24 de julio de 2018, mediante Nota N.º 083-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que se cumplen las condiciones legales para la designación del Comité de Recepción de Obra, atendiendo a los motivos y propuesta de miembros señalados por la Digenipaa, bajo su responsabilidad, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 178º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2017-EF.

Por los fundamentos técnicos expuestos y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N.º 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N.º 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF00 modificado mediante Decreto Supremo N.º 056-2017-EF; y, en ejercicio de la función establecida por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N.º 346-2012-PRODUCE en mérito de la facultad delegada en el literal h) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

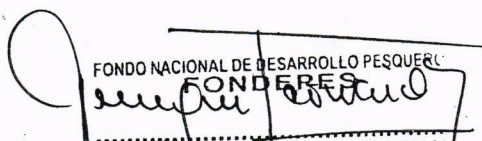
Artículo 1º.- Designar el Comité de recepción de la Obra: "Obras Menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" enmarcado en el PIP denominado: "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – distrito de Ventanilla - Callao - Provincia Constitucional del Callao», en el marco del Contrato N.º 002-2018-FONDEPES, debiendo quedar conformado por los siguiente profesionales:

- ✓ Arq. Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- ✓ Ing. Civil Luis Alberto Tello Hidalgo.
- ✓ Ing. Mecánico Electricista Cesar Martin Rojas Vásquez».

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción designados en el artículo precedente, así como a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDERES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

